



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 -

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1950

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Jueves 28 de marzo

Número 72

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Higiene y Sanidad Pecuaria

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Poza de la Sal, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca de don José Luis Padrones Núñez, señalándose como zona infecta la finca del citado ganadero, como zona sospechosa, el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las del apartado A) del capítulo XLII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición del comercio del ganado de cerda en las zonas infecta y sospechosa, siendo conveniente la vacunación del efectivo porcino.

Burgos, 22 de marzo de 1974.—
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie lanar, exis-

tente en el término municipal de Torresandino, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las fincas de don Froilán Pérez y Angél Gonzalo, señalándose como zona infecta las fincas de los ganaderos citados, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las señaladas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Burgos, 22 de marzo de 1974.—
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Delegación de Hacienda

SEÑALAMIENTO DE PAGOS A
LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 1 de abril próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 1 de abril.—Jubilados, Montepío Civil, Montepío Militar y Medallas.

Día 2. Retirados, letras A a Z.

Día 3.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 22 de marzo de 1974.—
El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por don Jesús del Cerro Urbaneja, mayor de edad, Aparejador, casado con doña Angeles Alonso González y vecino de Burgos, se tramita expediente de dominio, para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Belorado, de la siguiente finca rústica, sita en Pineda de la Sierra.

Finca rústica, al sitio denominado «Lavega», enclavada en el polígono uno, parcela 112 (prado secano), clase O, con cabida de 27 áreas y 14 centiáreas, según el catastro y título de propiedad, linda por su frente entrando en la misma finca, con carretera de Burgos a Pineda de la Sierra; fondo, río Arlanzón; derecha entrando, vaguada del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra y por la izquierda, con terrenos del mismo Ayuntamiento y cañada.

Dicha finca pertenece a don Jesús del Cerro Urbaneja, a virtud de compra efectuada en documento privado a doña Clotilde Alegre Cejudo, mayor de edad, viuda y vecina de Pineda de la Sierra, con fecha 12 de septiembre de 1970, y figurando catastrada a nombre de don Juan Ibáñez Velasco, que fue esposo de la transmitente.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 18 de marzo de 1974.—El Magistrado, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

1.652.—308,00

Don Manuel Mateos Santamaría,

Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente,

Hace saber: Que en ejecución de la sentencia firme recaída en autos de proceso de cognición, número 41 de 1973, sobre reclamación de cantidad, cuantía, 49.587 pesetas, seguido en este Juzgado, a instancia de la entidad «Desarrollo Ganadero Español, S. A.» (Degesa), domiciliada en Burgos, barrio de Villalonquéjar, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y dirigido por el Letrado don Santiago Velázquez Ruiz, contra don Amancio Güemes Díez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Temiño (Burgos), representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y dirigido por el Letrado don José Luis Martín Palacín, mediante providencia de este día he acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes que fueron embargados en el mencionado proceso al demandado:

Diez cerdos de raza «Landrace», con un peso aproximado cada uno de ellos de 70 kilogramos y valorados pericialmente en 33.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lu-

gar el día 5 del próximo mes de abril y hora de las doce treinta, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Se hace saber, además, a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que sirve de tipo a la subasta; que para tomar parte en la subasta precisan, además de acreditar su personalidad, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, salvo el ejecutante, que no precisa tal consignación, que les será devuelta a continuación, salvo la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los semovientes embargados y que son objeto de la subasta se hallan depositados en la persona del demandado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en Burgos, a 18 de marzo de 1974.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

1.651.—393,00

Cédulas de notificación

En juicio de faltas número 97 de 1974, seguido por imprudencia con daños, contra Carmelo Moracho Moreno, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 18 de marzo de 1974.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como perjudicado, Manuel Joaquín Moreira, de 43 años, domiciliado en Meda (Portugal), siendo denunciado Carmelo Moracho Moreno, de 39 años, casado, industrial y vecino de Tudela.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Carmelo Moracho Moreno, de la falta de daños por imprudencia, que en este ju-

icio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Firmado, Manuel Mateos. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Manuel Joaquín Moreira, que se encuentra en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 18 de marzo de 1974.—El Secretario, Licinio Vaquero.

En autos de juicio de faltas número 107 de 1974, seguido por imprudencia con daños, contra Pinto Domingos de Almeida, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 18 de marzo de 1974.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia simple, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante, Matías Arnániz Lara, de 43 años, casado, empleado, vecino de Quintanilleja, siendo perjudicada la Renfe, representada por el Procurador D. Manuel García Gallardo, y denunciado, Pintos Domingo de Almeida, súbdito portugués.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Pintos Domingo de Almeida, de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Pintos Domingo de Almeida, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 18 de marzo de 1974.—El Secretario, L. Vaquero

En el juicio de faltas número 885 de 1973, seguido ante este Juzgado Municipal número dos, por daños por imprudencia, entre las partes que a continuación se indican, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 13 de marzo de 1974.—El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal del núm. dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia simple, siendo partes el Ministerio Fiscal y como perjudicados Ramiro Fraire, de 30 años, cado de la misma y su partido, habiéndose, obrero, residente en Francia, y Manuel Paulino Correira, de 37 años, casado, obrero, residente en Luxemburgo, y como denunciado Manuel Rito, de 37 años, casado, obrero y residente en París, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Rito, de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— E/ Manuel Mateos.—Fubricado.

Concuerda con su original. y para que sirva de notificación a Ramiro Freire, Manuel Paulino Correira y Manuel Rito, todos ellos en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, expido la presente en Burgos, a 13 de marzo de 1974.—El Secretario, Licinio Vaquero.

Anuncios Oficiales

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes

Vista la petición suscrita al efecto por don Luis Arregui Garay, vecino de Vitoria, calle San Francisco, núm. 19.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Abando de aplicación.—Coto de caza BU-10.120, situado en el térmi-

no municipal de Bañuelos de Bureba.

Cebos autorizados: Dexeutanol.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 22 de febrero de 1974.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil accidental, Casto Pérez de Arévalo.

1.588.—533,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Dándose como fundamento los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el art. 28 de la vigente Ley de Régimen Local, se tramita expediente de disolución de las Juntas Administrativas de Ciella, Cilleza, Ciri6n, Haedillo, Lorcio, Montiano, Santa Olaja y Valluerca.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villasana de Mena, 21 de marzo de 1974.—El Alcalde, José Canive.

Ayuntamiento de Quintanilla Somu6n

Esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 del actual mes, adoptó el acuerdo por unanimidad de aprobar el proyecto, pliego de condiciones facultativas, económico administrativas y memoria de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento a la población, documento que ha sido redactado por el Ingeniero don Joaquín Liaño y Vierna.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días, pueda ser examinado y deducir los reparos, observaciones y reclamaciones que juzguen en justicia.

Quintanilla Somu6n, 12 de marzo de 1974. — El Alcalde, Eliseo Pardo.

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto

técnico de ampliación del abastecimiento de agua en esta localidad de Rabé de las Calzadas, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don César Luaces Saavedra, de la Confederación Hidrográfica del Duero, queda expuesto al público en Secretaría municipal, por espacio de treinta días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y formular contra el mismo cuantas reclamaciones consideren legales.

Dicho proyecto técnico asciende a la cantidad de 710.535,86 ptas., en este importe quedan comprendidas las obras a realizar de captación de aguas de los manantiales del pago de «Monasterio» y su conducción al depósito actual.

Se llama especialmente la atención sobre el particular a todos aquellos propietarios de fincas rústicas, sitas dentro de este término, afectadas, por cuyas propiedades han de discurrir la conducción subterránea de agua, a los efectos determinados en el artículo 143 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Rabé de las Calzadas, 21 de marzo de 1974.—El Alcalde, Cándido Pampliega.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Habiendo quedado desierta la subasta de resinas anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 61, y día 14 de marzo, previa autorización del señor Ingeniero del Servicio de ICONA, se saca para el día 2 del mes de abril hora las 13, pliegos hasta media hora antes de la subasta del día anunciado y con las mismas condiciones, con una rebaja de un 20 por ciento.

Pinilla de los Barruecos, a 25 de marzo de 1974.—El Alcalde, Antonio Rey.

1.679.—88,00

Ayuntamiento de Urrez

Con sujeción al pliego de condiciones que han de servir de base, para la subasta del «Coto privado de caza» de este término municipal, ésta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las once horas del día

siguiente hábil, después de transcurridos veinte también hábiles, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Admisión de plicas. Hasta veinticuatro horas antes del día señalado para la subasta.

Duración del contrato: 10 años que se iniciarán a partir de la adjudicación definitiva y concluirán al finalizar las diez campañas de caza.

Ambito del ejercicio de la caza: Toda la superficie del término con las excepciones que constan en el pliego por razón de reciente repoblación y otras.

Tipo de licitación: El precio global por las diez campañas, se fija en 1.150.000 pesetas.

Forma de pago. Se fraccionará en 10 plazos, el primero se abonará al ser adjudicada definitivamente y los restantes antes del primero de junio de la campaña siguiente.

Fianza o garantía: Para tomar parte en la licitación será preciso haber constituido la garantía provisional equivalente al tres por ciento de la tasación total y la definitiva ascenderá al cuatro por ciento del tipo de adjudicación total.

Mejoras: La licitación se plantea al alza, es decir, el licitador podrá limitarse a cubrir el tipo del pliego, o mejorarle en cantidad concreta o tanto por ciento, bien entendido que si se dieran proposiciones idénticas se procederá como indica el artículo 344 del Reglamento de Contratación.

Pagos a cargo del adjudicatario. Todos los derivados del contrato que siendo legales tengan relación con el excedente de adjudicación desde su inicio hasta la formalización inclusive del contrato, así como Impuestos o Tasas de todo género, así como los relativos a señalización reglamentaria.

Urrez, a 25 de marzo de 1974.—El Alcalde, Demetrio Conde.

1.644.—323,00

Junta administrativa de Paulas de Lara

Esta Junta ha adoptado el acuerdo de constitución de acotado de caza privado en su demar-

cación territorial, a fin de allegar fondos con que satisfacer sus necesidades propias o realizar mejoras en beneficio de este pueblo.

Lo que se hace público al objeto de que los interesados que estimen lesivo este acuerdo para sus derechos puedan formular ante esta Junta las reclamaciones oportunas dentro del plazo de quince días.

Paulas de Lara, 8 de marzo de 1974.—El Presidente de la Junta, Juan Vicario.

1.645.—92,00

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Juan del Monte

Aprobadas por el Cabildo Sindical de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en sesión de fecha 28 de febrero de 1974, las listas cobratorias que han de servir de base para el cobro de cantidades que cada partícipe tiene que abonar para la amortización del crédito que en su día fue concedido en las obras del llamado Canal de Zuzones, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Hermandad por espacio de 15 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, las que podrán examinar todos los que así lo deseen y presentar durante este plazo las reclamaciones que crean en derecho. Pasado ese plazo, las cantidades serán firmes a todos los efectos.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Juan del Monte, 8 de marzo de 1974.—El Presidente de la Hermandad, Lucilo Martínez.

1.642.—162,00

La Junta Rectora de la Bodega Cooperativa Comarcal «Virgen de la Vega» de Roa, pone en conocimiento de todos sus asociados, que el día 31 del mes actual, y a las doce y media horas en primera convocatoria, y a la una en segunda, se celebrará junta general ordinaria, en el salón cine parroquial de esta localidad.

Se ruega a los señores asociados la máxima puntualidad.